

"PAILLACO COMATO"

**I. MUNICIPALIDAD DE PAILLACO  
PROVINCIA DE VALDIVIA  
REGION DE LOS RIOS**

MAT: Aprueba Contrato de comodato que indica.

**PAILLACO, 28 SET. 2010**

**N° 1477 /**

**V I S T O S:**

a) Las facultades conferidas por la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones; el Decreto Afecto N° 403, de fecha 09 de diciembre de 2008 y lo establecido en el Contrato de comodato firmado con fecha 16 de septiembre de 2010.

**DECRETO EXENTO : N° 1477 /**

**1° TENGASE POR APROBADO** en su totalidad y en los términos que se explicitan en cada uno de sus párrafos, **El Contrato de Comodato firmado entre la Ilustre Municipalidad Paillaco**, representada por su alcaldesa Sra. María Ramona Reyes Painequeo **y la Fundación Educacional para el desarrollo Integral del Menor, INTEGRÁ**, representada por su directora Regional Sra. Mirella Canessa Rosso

**2° ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y ARCHIVENSE** los antecedentes.

**Carola Medel Veloso  
SECRETARIA MUNICIPAL**

**Ramona Reyes Painequeo  
ALCALDE DE PAILLACO**

RRP/CMV/CEK/RBT/cmv

Distribución:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Concejo
- Unidad de Control,
- Archivo Correlativo
- Departamento de Finanzas

**I. MUNICIPALIDAD DE PAILLACO**  
**PROVINCIA DE VALDIVIA**  
**REGION DE LOS RIOS**

**CONTRATO DE COMODATO**

En Paillaco, a dieciséis días del mes de septiembre de 2010, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAILLACO**, en adelante "el comodante", representada legalmente por su Alcaldesa doña **MARIA RAMONA REYES PAINEQUEO**, cédula de identidad N° 10.787.302-3, ambos domiciliados en calle V. Mackenna N° 340, comuna de Paillaco, por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, en adelante "Fundación Integra", representada legalmente por su Directora Ejecutiva doña **MIRELLA CANESSA ROSSO**, cédula de identidad N° 8.296.373-1, ambas domiciliadas en calle Esmeralda N°679, ciudad Valdivia, han convenido el siguiente contrato de comodato, que se regirá por las normas contenidas en el Título XXXIII del Libro I del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

**PRIMERO:** La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PAILLACO es dueña del inmueble ubicado en calle O'Higgins, N° 816, Ciudad de Paillaco, Comuna de Paillaco, Rol N° 142-1, signado como Lote "B", con una superficie de 2.071,95 m<sup>2</sup>, la Inscripción esta a Fs. 272 vta. N° 260, año 1994 en el Conservador de Bienes Raíces de Paillaco y cuyos deslindes son los siguientes:

AL NORTE : Con Lote "A" propiedad de la I. Municipalidad de Paillaco en 39,80 m.;  
AL SUR : Con calle O'Higgins en 36,97 m y ochavo de 4,00 m.;  
AL ORIENTE : Con Lote "A" propiedad de la I. Municipalidad de Paillaco en 52,20 m.;  
AL PONIENTE : Con calle G. Mistral en 49,37 m.

**SEGUNDO:** Por este instrumento y en el acto "el comodante" entrega en comodato a Fundación INTEGRA, el inmueble individualizado en la cláusula precedente, para quien acepta su representante ya individualizada.

El inmueble será destinado para el funcionamiento del Jardín Infantil "**PAILLAQUITO**".

**TERCERO:** Fundación Integra, sólo podrá destinar el inmueble materia del presente contrato, al funcionamiento de un jardín infantil y/o sala cuna destinado a la atención de niños de escasos recursos; obligación que las partes en forma expresa declaran como esencial para la celebración del presente contrato.

**CUARTO:** El presente contrato tendrá una duración de 10 (Diez) años a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales y sucesivos, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de 180 días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada con acuso de recibo.

Sin embargo "el comodante" se reserva la facultad de poner término al contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o el comodatario haya infringido otras cláusulas contenidas en el presente contrato.

**QUINTO:** Fundación Integra se obliga a:

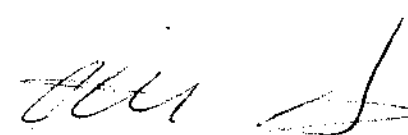
- a) Mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento.
- b) Cancelar los consumos de luz, agua y gastos por concepto de aseo y conservación del inmueble.

**SEXTO:** Fundación Integra será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de los inmuebles dados en comodato.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Paillaco y se someterán a la competencia de sus tribunales.

**OCTAVO:** La personería de doña Mirella Canessa Rosso, para representar a la Fundación INTEGRÁ, consta de la escritura pública de fecha 17 de Noviembre de 2008, suscrita ante Notario Público de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández.

El presente contrato es suscrito en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha quedando 2 en poder de cada parte.

  
MIRELLA CANESSA ROSSO  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACION INTEGRA



  
MARIA RAMONA REYES PAÑEQUEO  
ALCALDESA DE PAILLACO

MRRP/CBK/CMV/RBT/RMC

9